



***Cámara de Diputados***  
***H. Congreso de la Unión***

**Centro de Estudios de las Finanzas Públicas**

**CEFP/036/2006**

**RAMO 33**  
**APORTACIONES FEDERALES PARA**  
**ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

“Serie de Cuadernos de Finanzas Públicas 2006”

**9**

**PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, SEPTIEMBRE 2006.**



## INDICE

PRESENTACIÓN	4
ANTECEDENTES	5
INICIATIVA DEL EJECUTIVO	8
APROBACION DEL DICTAMEN	8
CONFORMACION ORIGINAL DEL RAMO 33	9
CONFORMACION ACTUAL DEL RAMO 33	10
RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN	11
RECURSOS DESTINADOS A LA SALUD	13
RECURSOS PARA ASISTENCIA SOCIAL	14
RECURSOS PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	14
RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL	16
RECURSOS PARA SEGURIDAD PÚBLICA	17
ANEXOS	19
FORMULAS DE DISTRIBUCIÓN	21
EVOLUCIÓN DEL PERIODO 2000-2006	33

## PRESENTACIÓN

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas es un órgano de apoyo técnico, de carácter institucional y no partidista, integrado por especialistas en el análisis de información relacionada con la economía y las finanzas públicas.

Entre las funciones que le fueron conferidas, se encuentra la de aportar elementos que apoyen el desarrollo de las tareas legislativas de las Comisiones, Grupos Parlamentarios y Diputados en materia de finanzas públicas, a través de la elaboración de análisis, estudios, investigaciones, asesoría en áreas especializadas, organización y manejo de información relacionada con las finanzas públicas y la economía del país.

Con ese propósito, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas pone a su disposición el cuaderno “Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”. En este documento, se esboza un panorama general de la composición del Ramo 33, Origen, Evolución, Normatividad y Fórmulas de Distribución y cuya finalidad es la de divulgar el mecanismo y procedimientos para la asignación de estos recursos, considerando la importancia de dicho Ramo en la asignación de recursos a las Entidades Federativas y Municipios.

## ANTECEDENTES

El *Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios* surge de la integración de programas y recursos que anteriormente se ejercían a través de los Ramos 12, 25 y 26<sup>1</sup>, derivado de una serie de reformas y acciones con el objetivo de descentralizar las responsabilidades y los recursos humanos y materiales, cuyos antecedentes inmediatos a continuación se describen:

En 1992 se creó la *Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)* con la finalidad de instrumentar la política social del Gobierno Federal y de coordinar las acciones que se convinieran con los gobiernos estatales y locales para superar las condiciones de marginación y pobreza en las diferentes regiones del país, estas acciones se realizaban con recursos presupuestados en el Ramo 26, Solidaridad y Desarrollo Regional.

El 18 de mayo de 1992 se firmó el *Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica*, entre el Ejecutivo Federal, los gobiernos estatales y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Derivado de lo anterior, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 1993 se creó el *Ramo 25, denominado Aportaciones para Educación Básica* en los Estados, con la finalidad de dotar a las Entidades Federativas de los recursos requeridos en el proceso de descentralización del sector educativo<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Ramo 12 Salud, Ramo 25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos, Ramo 26 Solidaridad y Desarrollo Regional.

<sup>2</sup> Este Ramo se creó con transferencias de recursos del Ramo 11, Educación Pública

Las acciones emprendidas en materia de *descentralización del sector salud* son diversas, sin embargo, el hecho más relevante que consolida todas las acciones se registra el 27 de enero de 1995 mediante la publicación del decreto presidencial que establece la integración y objetivos del *Consejo Nacional de Salud* como instancia de coordinación para la programación, presupuestación y evaluación de la salud pública.

En 1996, *el Ramo 26* cambió de denominación de “Solidaridad y Desarrollo Regional” a “Superación de la Pobreza”. Hasta el ejercicio presupuestal del año 1997 la orientación del gasto del *Ramo 26* se daba a través dos Fondos:

1. *Fondo de Desarrollo Social Municipal*: Los recursos se destinaban a obras de atención a la pobreza con un impacto municipal, proporcionando fundamentalmente servicios básicos, como agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación, mejoramiento de la infraestructura, educación básica, de salud, construcción de caminos rurales, vivienda, abasto, proyectos productivos, así como proyectos para el desarrollo municipal.
2. *Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo*: Los recursos se utilizaban para financiar la construcción de obras en proceso; para acciones prioritarias del desarrollo de los Estados; constitución, asistencia y capacitación a empresas regionales; apoyos a grupos sociales en diversas actividades productivas; acciones de vivienda; y para proyectos de desarrollo comunitario orientados a mujeres en condiciones de pobreza. Los programas de este Fondo eran: Empleo Temporal; Crédito a la Palabra; Empresas Sociales y Cajas de Ahorro; Atención a Zonas Áridas; Jornaleros Agrícolas; Apoyos a Mujeres y Servicio Social.

Los dos fondos antes referidos desaparecen en 1997. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1998, se establece que el *Ramo 26* “Superación de la Pobreza” cambia de nombre a “Desarrollo Social y Productivo en **Regiones de Pobreza**”,

reestructurándose en cuatro Fondos:

1. *Fondo para el Desarrollo Productivo*: Para acciones generadoras de empleo temporal, de crédito, y de promoción de proyectos productivos. El Fondo se constituía por los programas de Empleo Temporal, Empresas Sociales, Crédito a la Palabra y Desarrollo Productivo de la Mujer.
2. *Fondo para Impulsar el Desarrollo Regional Sustentable*: Para la planeación y desarrollo de proyectos regionales y microregionales.
3. *Fondo para la Atención de Grupos Prioritarios*: Para atender a grupos en condiciones de inequidad, marginación o vulnerables como jornaleros, ixtleros, personas de la tercera edad y maestros jubilados; y
4. *Fondo de Coinversión Social y Desarrollo Comunitario*: Para financiar proyectos productivos y promover una cultura de corresponsabilidad.

El *Ramo 26* prevalece con el nombre de Desarrollo Regional y Productivo en Regiones de Pobreza, hasta el ejercicio presupuestal de 1999; para el año 2000, desaparece con motivo de la integración paulatina de algunos fondos y recursos al *Ramo 33* surgido en 1998; otros programas, son asimilados al presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social.

Un paso de trascendental importancia en el *proceso de descentralización del gasto público federal* tuvo origen a finales de 1997, con motivo de la reforma y adición del Capítulo V a la Ley de Coordinación Fiscal, que se tradujo en *la creación de la figura de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios*, lo cual a su vez dio origen a la creación del *Ramo 33*, incorporado al Presupuesto de Egresos de la Federación para el

ejercicio fiscal 1998.

## INICIATIVA DEL EJECUTIVO

En el Programa Económico enviado por el Ejecutivo Federal al Poder Legislativo en el mes de noviembre de 1997 para su aprobación y entrada en vigor al año siguiente, se planteó la propuesta para la creación del Ramo 33, ello implicó reformar y adicionar un capítulo, el Capítulo V, a la Ley de Coordinación Fiscal, que se tradujo en la creación de la figura “*Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios*”, mismo que fue incorporado por primera ocasión al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1998.

En la propuesta original presentada por el Ejecutivo Federal para la creación de este Ramo consideraba únicamente tres fondos: el de Educación Básica, el de Servicios de Salud y el de Infraestructura Social Municipal.

## APROBACIÓN DEL DICTAMEN

Durante las deliberaciones en la Comisión Dictaminadora se amplió y enriqueció la propuesta original del Ejecutivo, modificándose la denominación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, a la que se le llamó Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, al mismo tiempo que se le integraron dos fondos: uno destinado a los municipios, denominado Fondo para la Infraestructura Social Municipal, y otro para los estados, denominado Fondo Para la Infraestructura Social Estatal. Asimismo, se propuso ante el Pleno y fue aprobada la creación de dos fondos adicionales destinados a la satisfacción, en general, de las necesidades municipales y del Distrito Federal, surgiendo así *el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los*

*Municipios y del Distrito Federal y el Fondo de Aportaciones Múltiples.* Además, al Fondo de Educación Básica, se le incorporaron recursos y facultades con la finalidad de apoyar e impulsar la educación normal en los Estados de la Federación, denominándose Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal.

## CONFORMACIÓN ORIGINAL DEL RAMO 33

Originalmente el *Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios*, estaba constituido por **cinco fondos**, de la manera siguiente:

- Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB),
- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA),
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que se divide en dos:
  - Fondo para la Infraestructura Social Estatal, y
  - Fondo para la Infraestructura Social Municipal,
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), y
- Fondo de Aportaciones Múltiples.

## CONFORMACIÓN ACTUAL DEL RAMO 33

A partir del ejercicio presupuestal 1999, al *Ramo 33* se le incorporaron dos fondos más, el de *Educación Tecnológica y de Adultos* y el de *Seguridad Pública*, por lo que actualmente se encuentra conformado por **siete Fondos**:

- Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB),
- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA),
- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), dividido en dos:
  - Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), y
  - Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM),
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF),
- Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), dividido en tres:
  - Fondo para la para Asistencia Social (DIF),
  - Fondo para Infraestructura Educativa Básica, y
  - Fondo para Infraestructura Educativa Superior,
- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), y
- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).

Con la creación del *Ramo 33* se dotó a las Entidades Federativas y Municipios de mayor certeza jurídica y certidumbre en la disponibilidad de recursos, y más responsabilidades sobre el uso y vigilancia de los mismos. De acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), los siete fondos que conforman actualmente el Ramo 33, se asignan, distribuyen y aplican para cubrir las necesidades sociales relacionadas con la educación, salud, infraestructura social, seguridad pública y otras. Estos recursos son transferencias etiquetadas que sólo pueden emplearse para los fines que señala la LCF.

## **RECURSOS DESTINADOS A EDUCACIÓN**

### **Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)**

De acuerdo a la LCF y a la Ley General de Educación Pública, son recursos que otorga la Federación a los Estados y el Distrito Federal y tienen como destino la atención de necesidades de educación básica y normal; para el Distrito Federal se proporciona vía el Ramo 25 del PEF.

El monto de este Fondo, de acuerdo al artículo 27 de la LCF, se determina anualmente en el PEF, conforme a los siguientes criterios:

- Registro común de escuelas y de plantilla de personal, utilizados para el cálculo de recursos presupuestarios transferidos a las Entidades Federativas
- Recursos transferidos al Fondo en el ejercicio inmediato anterior
- Los cálculos de recursos que se transfieren a las Entidades Federativas, tienen su origen en la suscripción de acuerdos respectivos; no existe fórmula de distribución de este fondo.

### **Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)**

Conforme al artículo 42 de la LCF, son recursos federales que reciben las Entidades Federativas, para prestar los servicios de educación tecnológica y de adultos, y cuya

operación se realizará de conformidad con los convenios de coordinación suscritos con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación de dichos servicios.

El artículo 43 de la LCF establece que el monto se determina anualmente en el PEF, tomando como base:

- Los registros de planteles, instalaciones educativas y plantillas de personal utilizados para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las Entidades Federativas, incluyendo las erogaciones por conceptos de impuestos federales y aportaciones de seguridad social.
- Los recursos presupuestarios que con cargo al fondo se hayan transferido a las Entidades Federativas, durante el ejercicio inmediato anterior.
- Su asignación deberá considerar las prioridades específicas y estratégicas compensatorias para abatir rezago en alfabetización, educación básica y formación para el trabajo. En la fracción III del artículo 43 establece que las fórmulas deberán publicarse por la Secretaría de Educación Pública en el Diario Oficial de la Federación; sin embargo, hasta la fecha no han sido publicadas dichas fórmulas.

#### **Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)**

Dentro del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), existen dos subfondos para Educación: el de Infraestructura Educativa Básica y el de Infraestructura Educativa Superior; el artículo 40 de la LCF establece que las Aportaciones Federales que reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal, se destinarán a la:

- Construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria.
- En tanto que el artículo 39 de la LCF, establece que el monto del FAM se determina anualmente en el PEF, tomando como referencia el 0.814 por ciento de la Recaudación Federal Participable estimado en el Ley de Ingresos de la Federación para ese año; su distribución por Entidades Federativas es de acuerdo a las

asignaciones y reglas que se establecen en el PEF de cada año; no contiene fórmula de distribución.

## RECURSOS DESTINADOS A LA SALUD

### Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)

Son aportaciones de la Federación a las Entidades Federativas y al Distrito Federal que tienen como destino atender los gastos de los Servicios de Salud; de acuerdo al artículo 30 de la LCF, el monto se determina anualmente en el PEF, conforme a los siguientes criterios:

- Inventario de infraestructura médica y de plantillas de personal, utilizados para el cálculo de recursos transferidos a Entidades Federativas, incluye impuestos federales y aportaciones a la seguridad social.
- Recursos con cargo a Previsiones para Servicios Personales transferidos a las Entidades Federativas en el ejercicio fiscal inmediato anterior; incluye ampliaciones y repercusiones para el ejercicio que se presupuesta.
- Los recursos que la Federación haya transferido a las Entidades Federativas, en el ejercicio fiscal inmediato anterior, para cubrir el gasto de operación e inversión, excluyendo los gastos eventuales de inversión en infraestructura y equipamiento; otros recursos que la Federación destine para promover la equidad en los servicios de salud. La fórmula para la distribución de recursos a las Entidades Federativas, se establece en el artículo 31 de la LCF.

## RECURSOS PARA ASISTENCIA SOCIAL

Un tercer componente del FAM es el subfondo de Aportaciones para Asistencia Social, el cual se canaliza a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), para el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y a la población en desamparo, asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, como lo señala el artículo 40 de la LCF.

De acuerdo al artículo 39 de la LCF, el monto de este fondo se determina anualmente en el PEF, tomando sólo para efectos de referencia:

- El 0.814 por ciento de la Recaudación Federal Participable estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para ese año, de acuerdo al artículo 41 de la LCF, su distribución por entidades federativas es conforme a las asignaciones y reglas que se establecen en el PEF de cada año, no contiene fórmula de distribución.

## RECURSOS PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL

### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)

Se integra con dos subfondos: el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) y el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM); son aportaciones Federales para Estados y Municipios, cuyo destino de acuerdo al artículo 33 de la LCF, es:

- A nivel Estatal (FISE), para obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.
- En el Municipal (FISM), al financiamiento de obras para agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural.

- Inversiones que beneficien directamente a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

La distribución Estado-Municipios, de acuerdo al artículo 35 de la LCF, debe ser con la misma fórmula que para la Federación-Estados. La metodología y el calendario de recursos para los municipios, debe darse a conocer por los gobiernos de los estados, a más tardar el 31 de enero de cada año, en sus respectivos órganos de difusión oficial. De acuerdo al artículo 32 de la LCF, el monto se determina anualmente en el PEF, conforme al siguiente criterio:

- Tomando sólo para efectos de referencia, el 2.5 por ciento de la Recaudación Federal Participable estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio; de los cuales el 0.303 por ciento le corresponde al Estatal, y el 2.197 por ciento al Municipal.
- Además, se requiere identificar la proporción que comprende cada Estado, de la pobreza extrema a nivel nacional. Esta se determina mediante la identificación de la Masa Carencial de cada Estado, en función del número total de hogares pobres extremos.

Los hogares pobres se determinan en función de las brechas existentes para 5 necesidades básicas: ingreso per cápita del hogar, nivel educativo promedio por hogar, disponibilidad de espacio de la vivienda, disponibilidad de drenaje y disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar; donde una brecha es igual a la situación que guarda cada necesidad básica.

## **RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y EL DISTRITO FEDERAL**

### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Son aportaciones federales para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de acuerdo al artículo 37 de la LCF, tienen como destino:

- Exclusivamente la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de las obligaciones financieras.
- A la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.
- La distribución Estado-Municipios es igual al de la Federación-Estados, de acuerdo al artículo 36 de la LCF, los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión los montos que corresponda a cada municipio o Demarcación Territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año; asimismo, este artículo establece que anualmente en el PEF, se determinará el monto, tomando como referencia:
  - Para los Estados y Municipios el 2.35 por ciento de la Recaudación Federal Participable de acuerdo a la estimación que se realice en la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio;
  - Para el Distrito Federal y sus Demarcaciones Territoriales se procede de igual forma, pero el cálculo se realiza tomando como referencia el 0.2123 por ciento de la Recaudación Federal Participable.
  - Las Entidades Federativas distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción

directa al número de habitantes con que cuente cada uno de ellos.

- En el caso del Distrito Federal, el 75 por ciento correspondiente a cada demarcación territorial será asignado conforme al criterio del factor de población residente y el 25 por ciento restante al factor de población flotante de acuerdo con las cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) .

## **RECURSOS PARA SEGURIDAD PÚBLICA**

### **Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)**

De acuerdo al artículo 45 de la LCF, los Estados y el Distrito Federal reciben recursos de este Fondo, los cuales tienen como destino exclusivamente:

- El reclutamiento, selección, depuración, evaluación y formación de los recursos humanos vinculados con las tareas de seguridad pública.
- Complementar las dotaciones de: agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de las Procuradurías de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores.
- El establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia.
- La construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para: la procuración e impartición de justicia, la readaptación social y de menores infractores, la instalación de los cuerpos de seguridad pública, al seguimiento y evaluación de todos estos programas.

### Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

El artículo 44 de la LCF establece que los montos asignados se determinan anualmente en el PEF, con base en los criterios que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta que la Secretaría de Gobernación, determine, considerando:

- Número de habitantes, índice de ocupación penitenciaria, tasa de crecimiento de indiciados y sentenciados, avance en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

# ANEXOS



## Fórmulas de distribución

### Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)

El Artículo 31 de la LCF establece que para la distribución de los recursos a que se refiere la fracción IV del artículo anterior, se aplicará la siguiente fórmula de asignación de recursos, donde  $\Sigma$  representa la sumatoria correspondiente a las Entidades Federativas y el subíndice  $i$  se refiere a la  $i$ -ésima Entidad Federativa:

$$\Sigma F_i = \Sigma (M * T_i)$$

En donde:

**M** = Monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación a que se refiere la fracción IV del artículo 30.

$F_i$  = Monto correspondiente a la  $i$ -ésima Entidad Federativa del monto total **M**.

$T_i$  = Distribución porcentual correspondiente a la  $i$ -ésima Entidad Federativa del monto total **M**.

Para el cálculo de  $T_i$  de la  $i$ -ésima Entidad Federativa se aplicará el siguiente procedimiento:

$$T_i = D_i / DM$$

En donde:

**DM** = Monto total del déficit en Entidades Federativas con gasto total inferior al mínimo aceptado.

$D_i$  = Monto total del déficit de la  $i$ -ésima Entidad Federativa con gasto total inferior al

mínimo aceptado.

Y para

$$D_i = \max \left[ (POB_i * (PMIN * 0.5 * (REMi + IEMi)) - Gti), 0 \right]$$

En donde:

$POB_i$  = Población abierta en i-ésima Entidad Federativa.

$PMIN$  = Presupuesto mínimo per cápita aceptado.

$REMi$  = Razón estandarizada de mortalidad de la i-ésima Entidad Federativa.

$IEM_i$  = Índice estandarizado de marginación de la i-ésima Entidad Federativa.

$Gt_i$  = Gasto total federal que para población abierta se ejerza en las Entidades Federativas sin incluir **M** del ejercicio correspondiente.

La Secretaría de Salud proporciona cada año, en el seno del Consejo Nacional de Salud, las cifras que corresponden a las variables integrantes de la fórmula anterior resultantes de los sistemas oficiales de información.

### **Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social (FAIS)**

El Artículo 34 de la LCF señala que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre

los Estados (FISE), considerando criterios de pobreza extrema, conforme a la siguiente fórmula y procedimientos:

.Fórmula:

$$IGP_j = P_{j1}B_1 + P_{j2}B_2 + P_{j3}B_3 + P_{j4}B_4 + P_{j5}B_5$$

En donde:

$P_{jw}$  = Brecha respecto a la norma de pobreza extrema de la necesidad básica  $w$  para el hogar  $j$  en estudio;

$B_{1,...,5}$  = Ponderador asociado a la necesidad básica  $w$ ; y

$j$  = Hogar en estudio.

Esta fórmula representa el Índice Global de Pobreza de un hogar,  $IGP_j$ , el cual se conforma con las brechas  $P_{j1}$ ,  $P_{j2}$ ,  $P_{j3}$ ,  $P_{j4}$  y  $P_{j5}$  de las necesidades básicas a que se refiere la fracción II; sus correspondientes ponderadores son **B1 = 0.4616**; **B2 = 0.1250**; **B3 = 0.2386**; **B4 = 0.0608**; y **B5 = 0.1140**.

II. Las necesidades básicas, en el orden en el que aparecen en la fórmula anterior, son las siguientes:

$w_1$  = Ingreso per cápita del hogar;

$w_2$  = Nivel educativo promedio por hogar;

$w_3$  = Disponibilidad de espacio de la vivienda;

$w_4$  = Disponibilidad de drenaje; y

$w_5$  = Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar.

III. Para cada hogar se estiman las cinco brechas respecto a las normas de pobreza extrema que corresponden a cada una de las necesidades básicas, con base en la siguiente fórmula:

$$P_j = \frac{\{Z_w - X_{jw}\}}{Z_w}$$

En donde:

$Z_w$  = Norma establecida para la necesidad básica  $w$ .

$X_{jw}$  = Valor observado en cada hogar  $j$ , para la necesidad básica  $w$ .

IV. Los resultados de cada una de estas brechas se ubican dentro de un intervalo de **-0.5 a 1**. Cada brecha se multiplica por los ponderadores establecidos en la fracción I de este artículo para, una vez sumadas, obtener el **Índice Global de Pobreza del Hogar (IGP)**, que se encuentra en el mismo intervalo. Cabe señalar que para los cálculos subsecuentes, sólo se consideran a los hogares cuyo valor se ubique entre 0 y 1, que son aquellos en situación de pobreza extrema.

V. El valor del **IGP** del hogar se eleva al cuadrado para atribuir mayor peso a los hogares más pobres. Después se multiplica por el tamaño del hogar, con lo cual se incorpora el factor poblacional. Con lo anterior se conforma la **Masa Carencial del Hogar**, determinada por la siguiente fórmula:

$$\mathbf{MCH}_j = \mathbf{IGP}_j^2 * \mathbf{T}_j$$

En donde:

**MCH<sub>j</sub>** = Masa Carencial del Hogar *j*;

**T<sub>j</sub>** = Número de miembros en el hogar en pobreza extrema.

Al sumar el valor de **MCH<sub>j</sub>** para todos los hogares en pobreza extrema de un Estado se obtiene la Masa Carencial Estatal, determinada por la siguiente fórmula:

$$\mathbf{MCE}_k = \sum^{jk} \mathbf{MCH}_{jk}$$

En donde:

**MCE<sub>k</sub>** = Masa Carencial del Estado *k*;

**MCH<sub>jk</sub>** = Masa Carencial del Hogar *j* en pobreza extrema en el Estado *k*; y,

**Jk** = Número total de hogares pobres extremos en el Estado *k*.

Una vez determinada la Masa Carencial Estatal, se hace una agregación similar de todos los Estados para obtener la Masa Carencial Nacional.

Cada una de las masas carenciales estatales se divide entre la **Masa Carencial Nacional**, **MCN**, para determinar la participación porcentual que el Fondo de Aportaciones para la

Infraestructura Social le corresponde a cada Estado, como lo indica la siguiente fórmula:

$$PE_K = \frac{MCE_K}{MCN} * 100$$

En donde:

**PE<sub>k</sub>** = Participación porcentual del Estado k;

**MCE<sub>k</sub>** = Masa Carencial del Estado k; y

**MCN** = Masa carencial Nacional.

Así, la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se realiza en función de la proporción que corresponda a cada Estado en la pobreza extrema a nivel nacional, según lo establecido.

Para efecto de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, publicará, en el mes de octubre de cada año, en el Diario Oficial de la Federación las normas establecidas para **necesidades básicas (Zw)** así como valores para el cálculo de esta fórmula y estimará los **porcentajes de participación porcentual ( $P_{ek}$ )** que se asignará a cada Estado.

### **Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP)**

El Artículo 44 de la LCF establece que la fórmula para la distribución de los recursos de este fondo se publica en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de cada año, con el siguiente criterio de asignación:

- a = Población con un valor ponderado de 35 por ciento.
- b = Índice delictivo, con un valor ponderado de 15 por ciento.
- c = Ocupación penitenciaria, con un valor ponderado de 20 por ciento.
- d = Avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública, con un valor ponderado de 10 por ciento.
- e = Inversión en proyectos convenidos, con un valor ponderado de 20 por ciento.

#### **a) De acuerdo a la Población:**

$$a = \frac{PE}{PN} * Pp$$

Donde:

PE = Población del Estado o del Distrito Federal.

PN = Población nacional.

Pp = Valor ponderado de la variable poblacional (35 por ciento del FASP).

**b) De acuerdo al Índice delictivo:**

$$b = (X_1 * 0.40 + X_2 * 0.40 + X_3 * 0.20) * PDIS$$

Donde:

$X_1$  = Índice de delitos de impacto social.

$X_2$  = Tasa delictiva respecto a indicadores demográficos.

$X_3$  = Índice de crimen organizado.

**PDIS** = Valor ponderado de las variables de delitos de impacto social (15 por ciento del FASP).

**c) De acuerdo a la Ocupación penitenciaria:**

$$c = \frac{IOp}{IOm} * PIOP$$

Donde:

**IOp** = Índice de ocupación penitenciaria de las Entidades Federativas y el Distrito Federal.

**ION** = Índice de ocupación penitenciaria nacional.

**PIOP** = Valor ponderado de la variable del índice de ocupación penitenciaria (20 por ciento del FASP).

**d) De acuerdo al Avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública:**

$$d = \left[ \left[ \left( \frac{AE_1}{\sum X'_{32a}} \right) * PAR_1 * 100 + \left( \frac{IE_1}{\sum Y'_{32a}} \right) * PAE_1 * 100 \right] + \right. \\ \left[ \left[ \left( \frac{AE_2}{\sum X'_{32b}} \right) * PAR_2 * 100 + \left( \frac{IE_2}{\sum Y'_{32b}} \right) * PAE_2 * 100 \right] + \right. \\ \left[ \left[ \left( \frac{AE_3}{\sum X'_{32c}} \right) * PAR_3 * 100 + \left( \frac{IE_3}{\sum Y'_{32c}} \right) * PAE_3 * 100 \right] + \right. \\ \left. \left[ \left[ \left( \frac{AE_4}{\sum X'_{32d}} \right) * PAR_4 * 100 + \left( \frac{IE_4}{\sum Y'_{32d}} \right) * PAE_4 * 100 \right] * PEAP \right. \right]$$

Donde:

**AE<sub>1</sub>** = Aportaciones efectuadas por las Entidades Federativas en 1999.

**AC<sub>1</sub>** = Aportación convenida con la Entidad Federativa en 1999.

**ΣX' 32<sub>a</sub>** = Sumatoria de las proporciones de las aportaciones efectuadas por las

### Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

Entidades Federativas en el ejercicio presupuestal 1999.

<b>PAR<sub>1</sub></b> =	Ponderador de las aportaciones efectuadas en 1999.
<b>IE<sub>1</sub></b> =	Inversiones ejercidas por la Entidad Federativa en 1999.
<b>ATC<sub>1</sub></b> =	Aportación total convenida con la Entidad Federativa en 1999.
<b>ΣY' 32<sub>a</sub></b> =	Sumatoria de las proporciones del ejercicio de las Entidades Federativas y del Distrito Federal del ejercicio presupuestal 1999.
<b>PAE<sub>1</sub></b> =	Ponderador de las aportaciones ejercidas en 1999.
<b>AE<sub>2</sub></b> =	Aportaciones efectuadas por la Entidades Federativas en 2000.
<b>AC<sub>2</sub></b> =	Aportación convenida con la Entidad Federativa en 2000.
<b>ΣX' 32<sub>b</sub></b> =	Sumatoria de las proporciones de las aportaciones efectuadas por las Entidades Federativas en el ejercicio presupuestal 2000.
<b>PAR<sub>2</sub></b> =	Ponderador de las aportaciones efectuadas en 2000.
<b>IE<sub>2</sub></b> =	Inversiones ejercidas por la Entidad Federativa en 2000.
<b>ATC<sub>2</sub></b> =	Aportación total convenida con la Entidad Federativa en 2000.
<b>ΣY' 32<sub>b</sub></b> =	Sumatoria de las proporciones del ejercicio de las Entidades Federativas y del Distrito Federal del ejercicio presupuestal 2000.
<b>PAE<sub>2</sub></b> =	Ponderador de las aportaciones ejercidas en 2000.
<b>AE<sub>3</sub></b> =	Aportaciones efectuadas por las Entidades Federativas en 2001.
<b>AC<sub>3</sub></b> =	Aportación convenida con la Entidad Federativa en 2001.
<b>ΣX' 32<sub>c</sub></b> =	Sumatoria de las proporciones de las aportaciones efectuadas por las Entidades Federativas en el ejercicio presupuestal 2001.
<b>PAR<sub>3</sub></b> =	Ponderador de las aportaciones ejercidas en 2001.
<b>IE<sub>3</sub></b> =	Inversiones ejercidas por la Entidad Federativa en 2001.
<b>ATC<sub>3</sub></b> =	Aportación total convenida con la Entidad Federativa en 2001.
<b>ΣY' 32<sub>c</sub></b> =	Sumatoria de las proporciones del ejercicio de la Entidades Federativas

y del Distrito Federal del ejercicio presupuestal 2001.

<b>PAE<sub>3</sub></b> =	Ponderador de las aportaciones ejercidas en 2001.
<b>AE<sub>4</sub></b> =	Aportaciones efectuadas por las Entidades Federativas en 2002.
<b>AC<sub>4</sub></b> =	Aportación convenida con la Entidad Federativa en 2002.
<b>ΣX' 32<sub>d</sub></b> =	Sumatoria de las proporciones de las aportaciones efectuadas por las Entidades Federativas en el ejercicio presupuestal 2002.
<b>PAR<sub>4</sub></b> =	Ponderador de las aportaciones efectuadas en 2002.
<b>IE<sub>4</sub></b> =	Inversiones ejercidas por la Entidad Federativa en 2002.
<b>ATC<sub>4</sub></b> =	Aportación total convenida con la Entidad Federativa en 2002.
<b>ΣY' 32<sub>d</sub></b> =	Sumatoria de las proporciones del ejercicio de las Entidades Federativas y del Distrito Federal del ejercicio presupuestal 2002.
<b>PAE<sub>4</sub></b> =	Ponderador de las aportaciones ejercidas en 2002.
<b>PEAP</b> =	Valor ponderado de la variable de avance en la aplicación de los ejes del Programa Nacional de Seguridad Pública (10 por ciento del FASP).

**e) De acuerdo a la inversión en proyectos nacionales convenidos, en proceso, equivalente al 20 por ciento del presupuesto total:**

$$e = \frac{(Z_1 + \dots + Z_{32})}{TN_{ppc}} * P_{Appc}$$

Donde:

**Z<sub>1</sub>+...+Z<sub>32</sub>** = Sumatoria por Entidad Federativa de los requerimientos de los proyectos

convenidos.

**TNppc** = Total nacional de los requerimientos de los proyectos nacionales en proceso convenidos.

**PAppc** = Valor ponderado de los proyectos nacionales en proceso convenidos.

**f) Porcentaje de asignación = a+b+c+d+e**

**EVOLUCIÓN DEL PERÍODO 2000-2006**  
**RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
 (Millones de pesos corrientes)

CONCEPTO	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006 Aprobado (A)
<b>TOTAL</b>	<b>181,609.0</b>	<b>209,417.3</b>	<b>226,146.5</b>	<b>247,728.0</b>	<b>258,830.9</b>	<b>289,756.9</b>	<b>292,071.9</b>
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	115,263.7	130,648.4	141,175.9	156,392.5	162,265.2	180,571.1	177,643.5
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	22,832.5	25,336.7	27,588.1	32,936.3	34,532.1	38,042.6	38,980.5
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:	15,989.6	19,064.1	21,783.9	22,332.7	23,511.6	26,639.1	28,485.0
- Para Infraestructura Social Estatal	1,937.8	2,310.6	2,640.2	2,706.7	2,849.6	3,228.7	3,452.4
- Para Infraestructura Social Municipal	14,051.8	16,753.5	19,143.7	19,626.0	20,662.0	23,410.4	25,032.6
Fondo de Aportaciones Múltiples:	5,227.4	6,231.1	7,115.1	7,287.7	7,655.4	8,673.7	9,274.7
- Para Asistencia Social (DIF)	2,395.6	2,854.4	3,257.3	3,332.7	3,491.7	3,956.1	4,230.2
- Para Infraestructura Educativa Básica	2,128.6	2,514.4	2,514.5	2,595.7	2,835.3	3,195.4	3,361.6
- Para Infraestructura Educativa Superior	703.2	862.3	1,343.3	1,359.3	1,328.4	1,522.2	1,682.8
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Distrito Federal	15,030.3	19,539.1	22,326.7	22,889.2	24,097.6	27,303.0	29,194.9
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal	5,213.9	5,786.4	3,210.0	2,733.0	3,500.0	5,000.0	5,000.0
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	2,051.6	2,811.5	2,946.8	3,156.6	3,269.0	3,527.4	3,493.3

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, H. Cámara de Diputados con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000-2005 y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2006.

**EVOLUCIÓN DEL PERÍODO 2000-2006**  
**RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**(Variación Real en %)**

CONCEPTO	Variación Real (%)					
	2001/ 2000	2002/ 2001	2003/ 2002	2004/ 2003	2005 /2004	2006A /2005
<b>TOTAL</b>	<b>8.9</b>	<b>1.0</b>	<b>1.0</b>	<b>0.1</b>	<b>5.8</b>	<b>-2.5</b>
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	7.1	1.0	2.1	-0.6	5.2	-4.9
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	4.8	1.8	10.0	0.4	4.1	-0.9
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:	12.6	6.8	-5.5	0.9	7.1	3.4
- Para Infraestructura Social Estatal	12.6	6.8	-5.5	0.9	7.1	3.4
- Para Infraestructura Social Municipal	12.6	6.8	-5.5	0.9	7.1	3.4
Fondo de Aportaciones Múltiples:	12.6	6.8	-5.6	0.6	7.1	3.4
- Para Asistencia Social (DIF)	12.5	6.7	-5.7	0.4	7.1	3.4
- Para Infraestructura Educativa Básica	11.6	-6.5	-4.8	4.6	6.5	1.7
- Para Infraestructura Educativa Superior	15.8	45.6	-6.7	-6.4	8.3	6.9
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Distrito Federal	21.5	5.3	-1.8	-0.5	7.1	3.4
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal	3.8	-48.9	-18.4	21.0	35.0	-3.3
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	28.1	-3.4	2.6	-2.1	2.0	-4.2

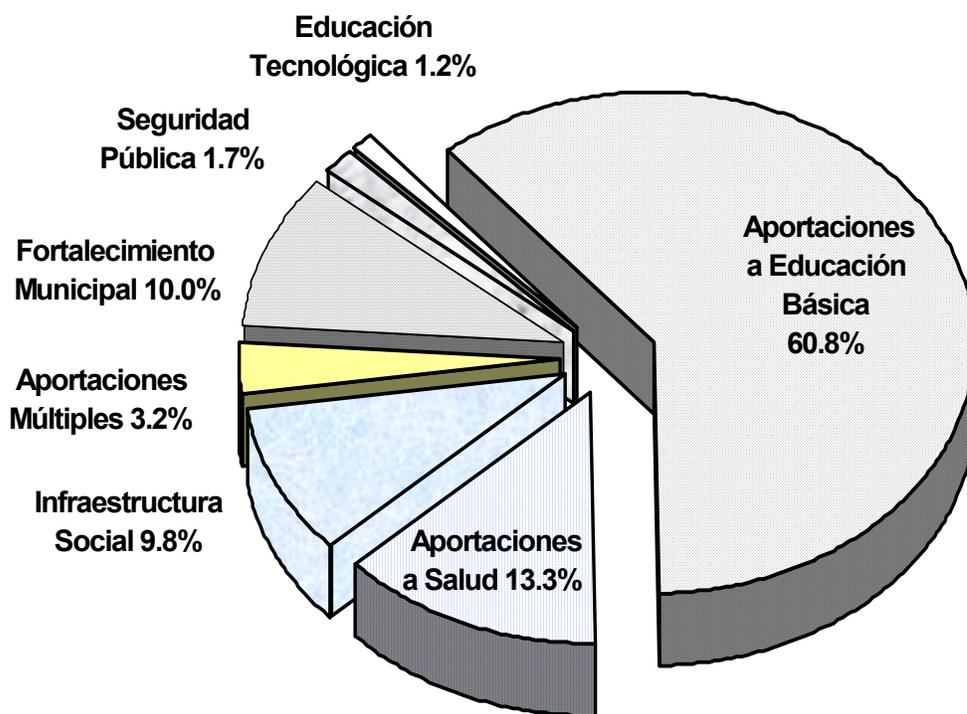
Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, H. Cámara de Diputados con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000-2005 y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2006.

**EVOLUCIÓN DEL PERÍODO 2000-2006**  
**RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**  
**(Como porcentaje del PIB)**

CONCEPTO	% del PIB						
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006A
<b>TOTAL</b>	<b>3.30</b>	<b>3.60</b>	<b>3.61</b>	<b>3.59</b>	<b>3.39</b>	<b>3.52</b>	<b>3.32</b>
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	2.10	2.25	2.25	2.27	2.13	2.20	2.02
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	0.42	0.44	0.44	0.48	0.45	0.46	0.44
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:	0.29	0.33	0.35	0.32	0.31	0.32	0.32
- Para Infraestructura Social Estatal	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04
- Para Infraestructura Social Municipal	0.26	0.29	0.31	0.28	0.27	0.28	0.28
Fondo de Aportaciones Múltiples:	0.10	0.11	0.11	0.11	0.10	0.11	0.11
- Para Asistencia Social (DIF)	0.04	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05	0.05
- Para Infraestructura Educativa Básica	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04
- Para Infraestructura Educativa Superior	0.01	0.01	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Distrito Federal	0.26	0.31	0.32	0.30	0.29	0.33	0.33
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal	0.09	0.09	0.05	0.04	0.04	0.06	0.06
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, H. Cámara de Diputados con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2000-2005 y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2006.

Presupuesto de Egresos de la Federación 2006  
Estructura % del Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas  
H. Cámara de Diputados  
LX Legislatura  
Septiembre de 2006  
[www.cefp.gob.mx](http://www.cefp.gob.mx)